CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 3176 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y DIANA MARGOTH ESCOBAR LANCHEROS

Entre los suscritos a saber **DIANA MARGOTH ESCOBAR LANCHEROS**, identificada con cédula de ciudadanía No 53.891.027 de Soacha, quien para efectos del presente documento se denominará EL CEDENTE, de una parte y de la otra, **ERIKKA ALEXANDRA QUINTANA MOGOLLON**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 1.094.267.917 de Pamplona D.C., quien obra en nombre propio y en lo sucesivo se denominará EL CESIONARIO, hemos acordado suscribir la presente CESIÓN del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No 3176 de 2022, autorizada por el **Coronel (ra) JUAN CARLOS POLANIA SICARD**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.295.080 expedida en Bogotá, en su calidad de Secretario de Gobierno, nombrado mediante Decreto No. 070 del 11 de mayo de 2022, cargo para el cual tomó posesión el día 12 de mayo de 2022, según consta en acta N°15 del 12 de mayo de 2022, en uso de las facultades y funciones contenidas en los Decretos Municipales 129 de 21 de octubre de 2021 y 158 de 01 de Diciembre de 2021, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, identificado con NIT 800.094.755-7 hemos convenido celebrar la cesión del contrato antes mencionado teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1**.- Que el día 18 de agosto de 2022, el Secretario de Gobierno, en representación del municipio de Soacha y la señora DIANA MARGOTH ESCOBAR LANCHEROS identificada con cédula de ciudadanía No 53.891.027 de Soacha, celebraron el contrato de prestación de servicios profesionales No 3176-2022 **2**.- Que la Supervisión del contrato de prestación de servicios profesionales No 3176 de 2022 está a cargo de la Inspectora Segunda de Policía GLORIA LUCIA GIRALDO. **3.**- Que el día 19 de agosto de 2022 se dio inicio al Contrato de Prestación de Servicios profesionales No 3176-2022, según consta en el acta de inicio suscrita por el Supervisor y la Contratista. **4.**- Que el plazo inicial del contrato de prestación de servicios profesionales No 3176-2022 es de cuatro (04) meses y veintiún (21) días y el valor del mencionado contrato asciende a la suma de **VEINTUIN MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($21.150.000 M/CTE). 5.-** Que mediante comunicación presentada en físico el día 13 de octubre de 2022 el contratista solicitó la cesión del contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de la fecha la suspensión del mismo, argumentando que por razones de índole personal le es imposible continuar con la normal ejecución del contrato a partir del 14 de octubre de 2022. **6.**- Que el día 13 de octubre de 2022, el Secretario de Gobierno **Coronel (ra) JUAN CARLOS POLANIA SICARD** en su calidad de ordenador del Gasto de prestación de servicios profesionales No **3176** de 2022, mediante escrito justificó la cesión del contrato en mención. **7.**- Que en la cláusula décima tercera del contrato en mención se estableció que *"(...) EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO, pudiendo este reservarse la razón o razones que tenga para negar la cesión o subcontrato (...)* **8.**- Que el municipio a través del Ordenador del Gasto una vez revisada la hoja de vida del Sra. **ERIKKA ALEXANDRA QUINTANA MOGOLLON**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.094.267.917 de Pamplona D.C., manifiesta que cumple con el perfil requerido para continuar con la ejecución del contrato de prestación de servicio profesionales No 3176-2022 y expidió certificado de idoneidad y/o experiencia de que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015. 9. Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado (Rad. 1346) determinó que el *intuito personae* de los contratos estatales implica que la entidad debe evaluar las capacidades de las personas que se le propone como cesionaria y decidir libremente si la acepta o no, lo anterior de acuerdo con el principio de autonomía de la voluntad aplicable a los contratos estatales según el inciso primero del artículo 32 y el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. 10. Que como consecuencia de lo anterior el Supervisor del Contrato, certifica la siguiente ejecución contractual así:

Valor inicial	$ 21.150.000 M/CTE
Valor total	$ 21.150.000 M/CTE
Valor ejecutado al 13 de octubre de 2022	$ 8.100.000 M/CTE
Valor pagado al contratista	$ 6.150.000 M/CTE
Valor pendiente de pago al contratista	$ 1.950.000 M/CTE
Valor por ceder	$ 13.050.000 M/CTE

Hechas las anteriores consideraciones la presente cesión regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA**: EL CEDENTE, cede el contrato de prestación de servicios profesionales No 3176 de 2022 cuyo objeto consiste en "**39479- CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO TITULADO QUE BRINDE EL APOYO JURIDICO EN LOS TRAMITES Y GESTIONES QUE SE DESARROLLAN AL INTERIOR DE LA INSPECCION MUNICIPAL DE POLICIA QUE SE ASIGNE Y EN GENERAL BRINDE APOYO EN LOS ASUNTOS PROPIOS DE SU COMPETENCIA PARA FORTALECER LA RED DE APOYO A LA JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SOACHA**". suscrito con el MUNICIPIO a favor del CESIONARIO en el estado en que se encuentra. **CLASULA SEGUNDA**: El valor cedido del contrato corresponde a la suma de **TRECE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($13.050.00) M/CTE**. **CLAUSULA TERCERA**: EL CESIONARIO acepta todos los derechos y obligaciones que se desprendan del contrato cedido en los términos y condiciones pactadas en el mismo **a partir del CATORCE (14) de octubre de 2022**. Parágrafo 1: En virtud del artículo 890 del Código de Comercio EL CESIONARIO se obliga a responder de la existencia y validez del contrato y de sus garantías, pero salvo estipulación expresa en el contrato, no responderá del cumplimiento del CEDENTE y de su garante. **CLASULA CUARTA**. GARANTÍAS CESIONARIO: al momento de la suscripción de este documento deberá constituir la respectiva garantía de cumplimiento en los términos de la cláusula vigésima tercera del contrato de prestación de servicios Profesionales **No 3176 del 2022,** la cual deberá ser allegada para su aprobación. **CLASULA QUINTA**: EL MUNICIPIO declara que a la fecha de la presente cesión EL CEDENTE se encuentra a paz y salvo por todo concepto que se pudo derivar por la suscripción del contrato de prestación de servicios profesionales No del 3176 de 2022. CLAUSULA SEXTA. La presente cesión se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

En constancia se firma en Soacha, Cundinamarca a los 13 días del mes de octubre de 2022.

CEDENTE **DIANA MARGOTH ESCOBAR LANCHEROS** C.C. 53.891.027 de Soacha	CESIONARIO **ERIKKA ALEXANDRA QUINTANA MOGOLLON** C.C. 1.094.267.917 de Pamplona
ORDENADOR DEL GASTO **Coronel (ra) JUAN CARLOS POLANIA SICARD** Secretario de Gobierno	

Proyecto: Joel Perez Varon – Abogado SGB
Revisó: Andrea Carolina Zorro – Abogada SGB
Revisó: Paula Andrea García – Abogada SEC. Jurídica